



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI

RESOLUCIÓN N° 4132.2.21-051 DE 2016  
( 07 DE ENERO)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE EL CONCEPTO DE VIABILIDAD AL PROYECTO DE AJUSTE DEL PLAN PARCIAL DE RENOVACIÓN URBANA EN EL BARRIO EL CALVARIO, UBICADO ENTRE CALLES 13 Y 15 CON CARRERAS 10 Y 12, ADOPTADO MEDIANTE DECRETO MUNICIPAL 411.20-0868 DE 2007.”**

EL SUBDIRECTOR DEL POT Y SERVICIOS PÚBLICOS DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL, en ejercicio de sus facultades conferidas por el Acuerdo Municipal 069 de 2000, el Decreto Nacional No. 1077 de 2015, la Resolución No. 4132.0.21-110 de 2013 y

CONSIDERANDO:

Que la Subdirección del Plan de Ordenamiento Territorial y Servicios Públicos del Departamento Administrativo de Planeación Municipal, de conformidad con el Decreto Extraordinario 0203 de 2001 y la Resolución No. 4132.0.21.110 de 2013, tiene a su cargo la formulación de políticas institucionales y adopción de planes, programas y proyectos de planeación del Municipio, referidos al Plan de Ordenamiento Territorial, que se ejecuta a través de los planes parciales establecidos en la Ley 388 de 1997.

Que el artículo 19 de la Ley 388 de 1997, define los planes parciales como *“los instrumentos mediante los cuales se desarrollan y complementan las disposiciones de los planes de ordenamiento, para áreas determinadas del suelo urbano y para las áreas incluidas en el suelo de expansión urbana, además de las que deban desarrollarse mediante unidades de actuación urbanística, macroproyectos u otras operaciones urbanas especiales, de acuerdo con las autorizaciones emanadas de las normas urbanísticas generales, en los términos previstos en la presente ley”*.

Que los Decretos Nacionales 2181 de 2006, 4300 de 2007, 1478 de 2013, 0019 de 2012, reglamentaban el procedimiento para la formulación y adopción de todo tipo de planes parciales, contenidos en el artículo 27 de la Ley 388 de 1997.

Que los mencionados decretos fueron compilados por medio del Decreto Nacional 1077 de 26 de mayo de 2015, *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Vivienda, Ciudad y Territorio”*

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.1 Definiciones, del Decreto Nacional 1077 de 2015, el Tratamiento de Renovación Urbana, *“(…) Son las determinaciones del componente urbano del Plan de Ordenamiento Territorial, están encaminadas a recuperar y/o transformar las ya desarrolladas de ciudades, entre otros fines, para detener los procesos de deterioro físico y ambiental de los centros urbanos; promover el aprovechamiento intensivo la infraestructura pública existente; impulsar la densificación racional de vivienda y otros usos, o garantizar la conveniente rehabilitación los bienes históricos y culturales, todo con miras a una utilización más eficiente de inmuebles urbanos y con mayor beneficio para la comunidad. Este tratamiento podrá desarrollarse mediante modalidades de reactivación y redesarrollo”*.

Que de conformidad con el párrafo del artículo 2.2.4.1.3.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015, el ajuste de los planes parciales se sustentará en la misma reglamentación con que fue aprobado el plan parcial, salvo que los interesados manifiesten lo contrario, siendo el Acuerdo 069 de 2000, *“por medio del cual se adopta el Plan de Ordenamiento*

J



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI

RESOLUCIÓN N° 4132.2.21-007 DE 2016  
( 07 DE ENERO)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE EL CONCEPTO DE VIABILIDAD AL PROYECTO DE AJUSTE DEL PLAN PARCIAL DE RENOVACIÓN URBANA EN EL BARRIO EL CALVARIO, UBICADO ENTRE CALLES 13 Y 15 CON CARRERAS 10 Y 12, ADOPTADO MEDIANTE DECRETO MUNICIPAL 411.20-0868 DE 2007.”**

*Territorial del Municipio de Santiago de Cali*”, la norma aplicable al proyecto de ajuste de plan parcial de Renovación Urbana El Calvario.

Que el artículo 493 Acuerdo Municipal 069 del 26 de Octubre de 2000, *“Por medio del cual se adopta el Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Santiago de Cali” - POT-*, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 388 de 1997, consagra que el planeamiento de todas las áreas del suelo de expansión que vayan a ser desarrolladas o incorporadas a los usos urbanos, las porciones del suelo urbano que deban desarrollarse mediante Unidades de Actuación Urbanística, Macroproyectos u Operaciones Urbanas Especiales y aquellas para las cuales se disponga expresamente en el Plan de Ordenamiento Territorial, deberá definirse de manera obligatoria a través de Planes Parciales, de conformidad con el procedimiento previsto en la Ley. Los Planes Parciales en suelo urbano de renovación o rehabilitación podrán ser de iniciativa pública, mixta o privada.

Que el Plan de Ordenamiento Territorial de Santiago de Cali (Acuerdo 069 de 2000), en sus artículos 494 al 505 define los Planes Parciales como instrumentos de gestión urbana.

Que considerando que el POT establece entre los Proyectos Estratégicos, el Plan de Renovación Urbana del Centro Global cuyo objetivo es inducir la productividad urbana del Centro de Cali, renovando y recualificando las condiciones físico- espaciales y sociales del Centro Tradicional y del Centro Urbano - Regional de la ciudad, optimizando sus ventajas comparativas de localización estratégica, refuncionalizando las actividades metropolitanas y su oferta regional, respondiendo a las demandas y exigencias de las ciudades contemporáneas, posicionando a Cali tanto en el contexto nacional, como en los ámbitos internacional y global.

Que el desarrollo del Plan de Renovación Urbana del Centro Global requiere de la acción coordinada de las entidades públicas municipales y del sector privado interesado en la inversión a gran escala, utilizando para tal fin los instrumentos de planeación, gestión y financiación establecidos por la Ley 388 de 1997 y las prerrogativas que para tal fin se extienden a la Administración Municipal.

Que mediante el Decreto Municipal 411.20.0868 del 21 de diciembre de 2007, *“Por medio del cual se adopta el plan parcial para el área de planificación definida en el barrio El Calvario, ubicado entre las Calles 13 y 15 y entre las carreras 10 y 12 de Santiago de Cali”*, se adoptó el plan parcial de Renovación Urbana El Calvario.

Que mediante la Resolución 4132.0.21.132 del 4 de junio de 2009, *“Por medio de la cual se define el esquema de gerencia y ejecución de los planes parciales adoptados en los barrios El Calvario, Sucre, el Hoyo y el Piloto”*, expedida por el Departamento Administrativo de Planeación Municipal y modificada por la Resolución 4132.0.21.063 de febrero 1 de 2011 *“Por medio de la cual se modifica el esquema de gerencia y ejecución de los planes parciales adoptados en los barrios El Calvario, Sucre, El Hoyo y*



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI

RESOLUCIÓN N° 4132.2.21-007 DE 2016  
( 07 DE ENERO)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE EL CONCEPTO DE VIABILIDAD AL PROYECTO DE AJUSTE DEL PLAN PARCIAL DE RENOVACIÓN URBANA EN EL BARRIO EL CALVARIO, UBICADO ENTRE CALLES 13 Y 15 CON CARRERAS 10 Y 12, ADOPTADO MEDIANTE DECRETO MUNICIPAL 411.20-0868 DE 2007.”**

*El Piloto” se definieron las condiciones para la concurrencia del sector privado en la ejecución de los citados proyectos y para la correcta ejecución de los planes parciales.*

Que mediante el Decreto 411.0.20.0349 del 25 de junio de 2010 se adoptó la Planificación Zonal para el área de renovación urbana de los barrios El Calvario, Sucre y San Pascual, en el cual se definieron lineamientos generales para desarrollar un proyecto urbanístico integral en el área conformada por estos sectores. Dicho proyecto se denominó *“Ciudad Paraíso”*.

Que METROCALI S.A., como entidad encargada de administrar todos los aspectos vinculados con la implementación y operación del Sistema Integrado de Transporte Masivo SITM, realizó en diciembre de 2006 estudios técnicos para la revisión y ajuste del funcionamiento del Sistema, los cuales fueron recogidos en el Documento CONPES 3504 de 2007. Dicho CONPES estableció nuevas necesidades de ampliación y ajuste de la infraestructura para el SITM, dentro de las cuales fue incluida la construcción de una Estación Terminal de Integración Intermedia en el centro de la ciudad (Estación Centro), localizada sobre la Carrera 10 entre Calles 13 y 15, modificando sustancialmente las condiciones del área del plan parcial de renovación urbana, previamente adoptado.

Que es del interés de la Administración Municipal, a través de la Empresa Municipal de Renovación Urbana -EMRU EICE, actualizar la propuesta del plan parcial de Renovación Urbana El Calvario, acorde con las condiciones actuales del sector y las nuevas necesidades originadas en los cambios del sistema estructural de movilidad.

Que en concordancia con lo anterior, la Empresa de Renovación Urbana EMRU –EICE y Metro Cali S.A, celebraron el 29 de junio de 2011, un convenio interadministrativo, en virtud del cual se obligaron a *“aunar esfuerzos para gestionar y ejecutar el proyecto de iniciativa pública y/o mixta público- privada que permita la construcción de la Estación Centro intermedia del Sistema Integrado de Transporte Masivo-MIO, localizada en la Carrera 11 entre las troncales del SITM de las calles 13 y 15, al interior del Plan Parcial de Renovación Urbana del Barrio el Calvario de Santiago de Cali. Estación que será construida sobre las manzanas identificadas catastralmente como A-0205, A-0209 y A-0212”*

Que el día 23 de noviembre de 2012, se presentó ante el Comité de Movilidad el proyecto Estación Intermedia del SITM – MIO como parte del Plan Parcial El Calvario, en donde se estableció como conclusión a través del Acta de Reunión – Comité de Movilidad No. 12-12 lo siguiente: *“(…) el proyecto de renovación urbana del Barrio “El Calvario”, que incluye una estación intermedia del SITM – MIO debe ser socializado con el equipo técnico de Metrocali S.A para garantizar la operación del Sistema. Este protocolo debe aplicarse a todos los proyectos que involucren el SITM-MIO pues es un elemento estructurante a partir del cual se deben realizar los diseño (...)”*

Que la Empresa Municipal de Renovación Urbana –EMRU EICE, mediante oficio No. 10.14.1-042 y radicación interna No. 2013411100186932 del 22 de marzo de 2013, solicitó la definición de determinantes para el ajuste del Plan Parcial de Renovación



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI

RESOLUCIÓN N° 4132.2.21-007 DE 2016  
( 07 DE ENERO)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE EL CONCEPTO DE VIABILIDAD AL PROYECTO DE AJUSTE DEL PLAN PARCIAL DE RENOVACIÓN URBANA EN EL BARRIO EL CALVARIO, UBICADO ENTRE CALLES 13 Y 15 CON CARRERAS 10 Y 12, ADOPTADO MEDIANTE DECRETO MUNICIPAL 411.20-0868 DE 2007.”**

Urbana del barrio El Calvario, adoptado mediante el Decreto 411.20-0868 de 2007, sector comprendido entre las Calles 13 y 15 con las Carreras 10 y 12 de la actual nomenclatura urbana, adjuntando los documentos requeridos por el artículo 5 del Decreto Nacional 2181 de 2006, hoy artículo 2.2.4.1.1.5 del Decreto Nacional 1077 de 2015.

Que de acuerdo con el artículo 9<sup>1</sup> del Decreto Nacional 4300 de 2007, norma bajo la cual se expidió el Decreto de adopción del plan parcial, las modificaciones de un plan parcial estarán sometidas al mismo procedimiento previsto en el Título II del Decreto 2181 de 2006<sup>2</sup> para su formulación y adopción.

Que como resultado de la solicitud de definición de determinantes para la modificación del plan parcial El Calvario, realizada por la Empresa de Renovación Urbana EMRU EICE-, la Subdirección del POT y Servicios Públicos del Departamento Administrativo de Planeación Municipal-DAPM., en el marco de sus competencias expidió la Resolución No. 4132.2.3.21-006 de 23 de abril de 2013, *“Por medio de la cual se definen las determinantes para el ajuste del plan parcial de renovación urbana del barrio El Calvario, adoptado mediante Decreto 411.20.0868 de 2007”*.

Que el 25 de abril de 2013, el Acto Administrativo en mención fue notificado personalmente a la doctora MARÍA ELENA LÓPEZ TENORIO, identificada con cédula de ciudadanía No. 31.193.088 expedida en Tuluá (Valle del Cauca), en calidad de Gerente de la Empresa Municipal de Renovación Urbana –EMRU EICE.

Que en el marco del proceso de viabilidad por parte del Comité de Movilidad para la Estación Intermedia Centro del SITM – MIO, el día 13 de septiembre del año 2013 mediante acta de reunión – Comité de Movilidad No. 15-13 se presentó nuevamente el proyecto de la Estación, el cual arrojó la siguiente conclusión: *“(…)El Comité de Movilidad emite Concepto Favorable al planteamiento vial y su esquema de movilidad propuesto para el proyecto denominado: Centro Comercial Ciudad Paraíso, (desarrollado en el marco del plan parcial El Calvario) (…)”*

Que el 24 de abril de 2014, bajo escrito radicado No. 2014411100371372 la Empresa Municipal de Renovación Urbana –EMRU EICE, remitió el documento técnico de soporte del ajuste y modificación del plan parcial de renovación urbana El Calvario.

Que mediante oficio No. 2014413220032581 de 29 de abril de 2014, la Subdirección del POT y Servicios públicos-DAPM., informó a la Empresa de Renovación Urbana-EMRU EICE que debía allegar, entre otros, la simulación financiera en archivo Excel, los certificados de tradición y libertad de los predios que hacen parte del área de planificación relacionando los propietarios, la cartografía en medio físico y el formato MEDE01.04.18.P05.F01.

<sup>1</sup> Hoy parágrafo del artículo 2.2.4.1.1.7 Decreto Nacional 1077 de 2015.

<sup>2</sup> Hoy sección 1- Formulación y Adopción del Decreto Nacional 1077 de 2015.



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI

RESOLUCIÓN N° 4132.2.21-007 DE 2016  
( 07 DE ENERO)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE EL CONCEPTO DE VIABILIDAD AL PROYECTO DE AJUSTE DEL PLAN PARCIAL DE RENOVACIÓN URBANA EN EL BARRIO EL CALVARIO, UBICADO ENTRE CALLES 13 Y 15 CON CARRERAS 10 Y 12, ADOPTADO MEDIANTE DECRETO MUNICIPAL 411.20-0868 DE 2007.”**

Que a su vez, el 29 de abril de 2014, mediante escrito con radicado No. 2014411100384152, la Empresa de Renovación Urbana-EMRU EICE, realizó la remisión de la cartografía en físico del ajuste del plan parcial El Calvario.

Que mediante oficio No. 2014413220037061 de 14 de mayo de 2014, el Departamento Administrativo de Planeación Municipal en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto Nacional 2181 de 2006<sup>3</sup>, solicitó el trámite de publicidad del trámite de plan parcial a la EMRU EICE.

Que en el término legal previsto en el artículo 9 del Decreto 2181 de 2006<sup>4</sup>, la Subdirección del POT y Servicios Públicos-DAPM, bajo oficio No. 2014413220046521 del 09 de junio de 2015, remitió las observaciones a la formulación del proyecto de plan parcial El Calvario.

Que mediante comunicación No. 2014411100525102 de 10 de junio de 2014, la EMRU EICE, entregó la constancia del trámite de publicidad y convocatoria surtido el viernes 06 de junio de 2014, en el Diario Occidente, (Página Área Legal 11).

Que bajo escrito radicado No. 2014411100718722 de 13 de agosto de 2015, el doctor Nelson Londoño Pinto, en calidad de Secretario General de la EMRU EICE., radicó respuesta a las referidas observaciones al proyecto de plan parcial, a su vez, el 19 de marzo de 2015 radicó complemento a la respuesta en mención.

Que bajo escrito radicado No. 2014411100718842 de 13 de agosto de 2014, la Empresa de Renovación Urbana EMRU- EICE, remitió Documento Técnico de Soporte y cartografía en físico y digital del ajuste y modificación del plan parcial de Renovación Urbana El Calvario.

Que en el trámite de estudio de respuesta a la formulación del plan parcial en comento, la Subdirección del POT y Servicios Públicos –DAPM., evidenció que la formulación debía considerar las aprobaciones de METROCALI S.A., por cuanto se hacía necesario la aprobación del diseño geométrico vial de la Estación Terminal Centro y su Esquema funcional.

Que en relación con lo anterior, la Empresa Municipal de Renovación Urbana –EMRU EICE, bajo escrito No. 2014411100816532 de 11 de septiembre de 2014, solicitó suspensión del trámite de proyecto de plan parcial, con el objeto de finalizar la primera Etapa del Convenio suscrito entre la dicha Empresa y MetroCali S.A., de tal manera que se obtuviera la aprobación del esquema funcional de la Estación Terminal Centro.

Que en escrito de respuesta No. 2014413220076921 de 24 de septiembre de 2014, este Despacho atendiendo al debido proceso, suspendió el trámite de plan parcial hasta que se incorporaran a la respectiva formulación los requerimientos y aprobaciones de METROCALI S.A., respecto a la Estación Terminal Centro.

<sup>3</sup> Hoy artículo 2.2.4.1.1.8 del Decreto Nacional 1077 de 2015.

<sup>4</sup> Hoy artículo 2.2.4.1.1.9 del Decreto Nacional 1077 de 2015.



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI

RESOLUCIÓN N° 4132.2.21- 007 DE 2016  
( 07 DE ENERO)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE EL CONCEPTO DE VIABILIDAD AL PROYECTO DE AJUSTE DEL PLAN PARCIAL DE RENOVACIÓN URBANA EN EL BARRIO EL CALVARIO, UBICADO ENTRE CALLES 13 Y 15 CON CARRERAS 10 Y 12, ADOPTADO MEDIANTE DECRETO MUNICIPAL 411.20-0868 DE 2007.”**

Que el día 28 de octubre de 2015, con la solicitud de levantamiento de suspensión de las gestiones y estudio del plan parcial El Calvario por parte de la Empresa Municipal de Renovación Urbana –EMRU-EICE, se reanuda el trámite del presente proyecto de plan parcial, tal y como se evidencia en el escrito No. 2015411101118642, donde se remitió el Documento Técnico de Soporte y cartografía en físico y digital del ajuste y modificación del plan parcial de Renovación Urbana El Calvario.

Que el día 19 de noviembre de 2015, la Subdirección del POT y Servicios Públicos solicitó a la Subdirección de Catastro Municipal, información actualizada de la estructura predial de la zona correspondiente al área de planificación del plan parcial El Calvario.

Que según el oficio de la Subdirección de Catastro con radicado No. 2015413150023974 de 28 de diciembre de 2015, de acuerdo con el archivo adjunto de la base de datos catastral (Excel), relaciona el inmueble identificado con el número predial A021000120000, Número Unico Nacional 760010100031000160012000000012 y con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 370-90192, por lo tanto, este predio se incorpora al área de planificación.

Que de conformidad con el oficio relacionado líneas arriba, los folios de matrícula inmobiliaria Nos. 370-69068, 370-197969, 370-57540 y 370-57573, que se reportan por parte del Formador como parte del área de planificación y que dicha situación se verifica en los certificados de tradición y libertad de 01 de diciembre de 2015, al reportar direcciones de localización en el área de planificación propuesta en el barrio El Calvario, debe anotarse que la Subdirección de Catastro indica que no aparecen registradas en el censo catastral. Por lo tanto, antes del licenciamiento debe realizarse ante la Subdirección de Catastro las incorporaciones y trámites del caso.

Que en este sentido, respecto a las posibles diferencias de áreas y de identificación predial aquí relacionadas, será obligación de los formuladores, desarrolladores, urbanizadores y propietarios realizar frente a la Subdirección de Catastro Municipal o la autoridad competente, las rectificaciones y aclaraciones que proceden de acuerdo con la Ley.

Que el área de planificación que comprende 6 manzanas del barrio El Calvario A-0204, A-0205, A-0209, A-0210, A-0211 y A-0212, incorpora los siguientes predios:

CUADRO No. 1 LISTADO DE PREDIOS

MZANA	PREDIO PLANO N° 1	MATRÍCULA INMOBILIARIA	NÚMERO PREDIAL NACIONAL	DIRECCIÓN SEGÚN FOLIO	ÁREA DE TERRENO SEGÚN LEVANTAMIENTO (m)
A-0204	0001	370-103441	7600101000310001 70001000000001	CARRERA 11 # 13-02/12 y CALLE 13 ESQUINA # 11-01/09	157.55
A-0204	0002	370-307119	7600101000310001 70002000000002	CARRERA 11 # 13-20/30 LOTE Y EDIFICACION	175.58
A-0204	0003	370-339952	7600101000310001 70003000000003	CARRERA 11 # 13-36 EL CALVARIO HOY: CARRERA 11 # 13-32/36	173.87



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI

RESOLUCIÓN N° 4132.2.21-007 DE 2016  
( 07 DE ENERO)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE EL CONCEPTO DE VIABILIDAD AL PROYECTO DE AJUSTE DEL PLAN PARCIAL DE RENOVACIÓN URBANA EN EL BARRIO EL CALVARIO, UBICADO ENTRE CALLES 13 Y 15 CON CARRERAS 10 Y 12, ADOPTADO MEDIANTE DECRETO MUNICIPAL 411.20-0868 DE 2007.”

MZANA	PREDIO PLANO N° 1	MATRÍCULA INMOBILIARIA	NÚMERO PREDIAL NACIONAL	DIRECCIÓN SEGÚN FOLIO	AREA DE TERRENO SEGÚN LEVANTAMIENTO (m)
A-0204	0004	370-184414	7600101000310001 70004000000004	CARRERA 11 # 13-48 ENTRE CALLE 13 Y 13 BIS	223.67
A-0204	0005	370-322597	7600101000310001 70005000000005	CARRERA 11 Y 13-52 Y 13-56 ENTRE CALLES 13 Y 13A CASA Y LOTE B/ EL CALVARIO	218.36
A-0204	0006	370-6463	7600101000310001 70006000000006	CARRERA 11 # 13-58/60 CALES 13 Y 13A	106.74
A-0204	0007	370-62836	7600101000310001 70007000000007	CARRERA 11 # 13-64 B/EL CALVARIO	95.79
A-0204	0008	370-456778	7600101000310001 70008000000008	CARRERA 11 # 13-68/70 BARRIO PLAZA DE MERCADO - CASA Y LOTE DE TERRENO	98.68
A-0204	0009	370-126959	7600101000310001 70009000000009	CARRERA 11 # 13-74/80 ENTRE CALLES 13 Y 13A	176.12
A-0204	0010	370-178337	7600101000310001 70010000000010	CARRERA 11 # 13-84 ENTRE CALLES 13 Y 13 BIS BARRIO PLAZA DE MERCADO	68.42
A-0204	0011	370-69505	7600101000310001 70011000000011	CARRERA 11 #13-86/13-88 CALLES 13 Y 13 BIS	95.13
A-0204	0012	370-752621	7600101000310001 70012000000012	CALLE 13A # 11-22 BARRIO EL CALVARIO	277.22
A-0204	0013	370-623380	7600101000310001 70013000000013	CALLE 13A # 11-30 BARRIO EL CALVARIO	334.55
A-0204	0014	370-96120	7600101000310001 70014000000014	CALLE 13BIS # 11-42 CARRERAS 11-12 B/EL CALVARIO CALLE 13A # 11-42	738.51
A-0204	0015	370-154833	7600101000310001 70015000000015	CALLE 13 BIS # 10-32 CASA	317.74
A-0204	0016	370-153396	7600101000310001 70016000000016	CALLE 13A # 11-68 Y 11-70	266.15
A-0204	0017	370-99403	7600101000310001 70017000000017	CALLE 13 11-74/80 BARRIO EL CALVARIO CALLE 13A # 11-74 Y 11-80 HOY	506.09
A-0204	0018	370-441818	7600101000310001 70018000000018	LOTE DE TERRENO Y MEJORA	410.02
A-0204	0019	370-111559	7600101000310001 70019000000019	CALLE 13A # 11-94 Y 11-98	319.56
A-0204	0020	370-63325	7600101000310001 70020000000020	CALLE 13A # 11-102/104/106	458.18
A-0204	0021	370-197969 y 205762	7600101000310001 70021000000021	CALLE 13A BIS# 11-112/114 LOTE CALLE 13A BIS# 11-112/114 ZONA DE TERRENO	90.37
A-0204	0022	370-78134	7600101000310001 70022000000022	CARRERA 12 # 13-53	533.74
A-0204	0023	370-73314	7600101000310001 70023000000023	CARRERA 12 # 13-37, 13-45 Y 13-49	728.04



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI

RESOLUCIÓN N° 4132.2.21-007 DE 2016  
( 07 DE ENERO)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE EL CONCEPTO DE VIABILIDAD AL PROYECTO DE AJUSTE DEL PLAN PARCIAL DE RENOVACIÓN URBANA EN EL BARRIO EL CALVARIO, UBICADO ENTRE CALLES 13 Y 15 CON CARRERAS 10 Y 12, ADOPTADO MEDIANTE DECRETO MUNICIPAL 411.20-0868 DE 2007.”

MZANA	PREDIO PLANO N° 1	MATRÍCULA INMOBILIARIA	NÚMERO PREDIAL NACIONAL	DIRECCIÓN SEGÚN FOLIO	ÁREA DE TERRENO SEGÚN LEVANTAMIENTO (m)
A-0204	0024	370-50355	7600101000310001 70024000000024	CARRERA 12 # 13-31/35 B/FRAY DAMIAN	172.28
A-0204	0025	370-33747	7600101000310001 70025000000025	LOTE DE TERRENO Y CASA DE HABITACIÓN CARRERA 12 # 13-23 Y 13-25 BARRIO EL CALVARIO	240.09
A-0204	0026/0027	370-29755	7600101000310001 70026000000026 7600101000310001 70027000000027	CARRERA 12 # 13-11/17 B/LAS GALERIAS	300.62
A-0204	0028	370-50334	7600101000310001 70028000000028	CALLE 13 #13-01/05/09 Y 11-117/119	58.04
A-0204	0029	370-95646	7600101000310001 70029000000029	CALLE 13 # 11-99 A 11-103 Y 11-107	57.22
A-0204	0031	370-52555	7600101000310001 70031000000031	CALLE 13 # 11-91/97 B/EÑ CALVARIO	198.79
A-0204	0032	370-111560	7600101000310001 70032000000032	CALLE 13 # 11-87 EDIFICIO	368.79
A-0204	0033	370-128889	7600101000310001 70033000000033	CALLE 13 # 11-77 Y 11-79 CARRERAS 11 Y 12 BARRIO "LAS GALERIAS"	432.27
A-0204	0034	370-136931	7600101000310001 70034000000034	CALLE 13 # 11-65 B/EL CALVARIO	306.55
A-0204	0035	370-80369	7600101000310001 70035000000035	CALLE 13 # 11-57, 11-61 Y 11-63	395.11
A-0204	0036	370-87864	7600101000310001 70036000000036	CALLE 13 # 11-49 A 11-53 ACTUAL CALLE 13-51	375.67
A-0204	0037	370-392646	7600101000310001 70037000000037	CALLE 13 # 11-41 Y 11-47 CASA LOTE	356.90
A-0204	0038/0039	370-109211	7600101000310001 70038000000038 / 7600101000310001 70039000000039	CALLE 13 # 11-31 Y 11-39 CASA Y LOTE BARRIO "LAS GALERIAS"	446.93
A-0204	0040	370-10814	7600101000310001 70040000000040	CALLE 13 # 11-21/27 B/EL CALVARIO	392.46
A-0204	0041	370-143272	7600101000310001 70041000000041	CALLE 13 #11-13/19 CARRERAS 11 Y 12	374.52
A-0210	0001	370-93423	7600101000310001 60001000000001	CALLE 13 A CRUCE CARRERA 11 #13A-2/3/11/13/17/19 11-21 Y 11-23 CASA LOTE	440.57
A-0210	0002	370-93468	7600101000310001 60002000000002	CARRERA 11 #13A-14 CASA LOTE	129.69
A-0210	0003	370-224698	7600101000310001 60003000000003	CARRERA 11 # 13A-16 CASA Y LOTE B/EL CALVARIO	136.63
A-0210	0004	370-51261	7600101000310001 60004000000004	CARRERA 11 # 13A-20/24 CARRERA 11 # 12A-20 Y 13A-24 B/LAS GALERIAS	143.41

EL



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI

RESOLUCIÓN N° 4132.2.21-007 DE 2016  
( 07 DE ENERO)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE EL CONCEPTO DE VIABILIDAD AL PROYECTO DE AJUSTE DEL PLAN PARCIAL DE RENOVACIÓN URBANA EN EL BARRIO EL CALVARIO, UBICADO ENTRE CALLES 13 Y 15 CON CARRERAS 10 Y 12, ADOPTADO MEDIANTE DECRETO MUNICIPAL 411.20-0868 DE 2007.”

MZANA	PREDIO PLANO N° 1	MATRÍCULA INMOBILIARIA	NÚMERO PREDIAL NACIONAL	DIRECCIÓN SEGÚN FOLIO	ÁREA DE TERRENO SEGÚN LEVANTAMIENTO (m)
A-0210	0005	370-221526	7600101000310001 60005000000005	CARRERA 11 # 13A-32/34	158.27
A-0210	0006	370-7724	7600101000310001 60006000000006	CARRERA 11 # 13A-36/38	156.26
A-0210	0007	370-59930	7600101000310001 60007000000007	CARRERA 11 # 13A-46 CASA Y LOTE. B/EL CALVARIO CARRERA 11 # 13A-44 CASA LOTE	165.84
A-0210	0008	370-33921	7600101000310001 60008000000008	CARRERA 11 # 13A- 56 Y 13A -50 B/EL CALVARIO CALLES 13 Y 14	188.06
A-0210	0009	370-456781	7600101000310001 60009000000009	CARRERA 11 CALLES 12A Y 14 N.13A-62/64 CASA Y LOTE CARRERA 11 #13A-64 B/ EL CALVARIO	186.69
A-0210	0010	370-385353	7600101000310001 60010000000010	CARRERA 11 # 13A-66/70 LOTE 1B B/EL CALVARIO CARRERA 11-A # 13A-66 LOTE CASA BARRIO EL CALVARIO CARRERA 11 # 13A-66 BARRIO EL CALVARIO -LOTE Y CASA	79.25
A-0210	0011	370-385352	7600101000310001 60011000000011	CARRERA 11 13A-74/78/80/82 LOTE 1-A B/EL CALVARIO	194.06
A-0210	0012	370-90192 <sup>5</sup>	7600101000310001 60012000000012	CARRERA 11 13A-74/78/80/82 LOTE 1-A B/EL CALVARIO	114.00
A-0210	0013	370-125473	7600101000310001 60013000000013	CARRERA 11 # 13A-66/70/74/78/80/82 POR LA CALLE 14 # 11-10/12	115.95
A-0210	0014	370-43106	7600101000310001 60014000000014	CALLE 14 # 11-20 Kp RAS 11/12	115.70
A-0210	0015	370-311417	7600101000310001 60015000000015	CALLE 14 # 11-26	94.89
A-0210	0016	370-411073	7600101000310001 60016000000016	CALLE 14 # 11-28 LOTE Y EDIFICACION	254.05
A-0210	0017	370-231513	7600101000310001 60017000000017	CALLE 14 # 11-38	256.12
A-0210	0018	370-23073	7600101000310001 60018000000018	CALLE 14 # 11-40	258.79
A-0210	0019	370-35743	7600101000310001 60019000000019	CALLE 14 11-46/48 B/EL CALVARIO	245.16
A-0210	0020	370-120804	7600101000310001 60020000000020	CALLE 14 # 11-52/54 CRAS 11 Y 12 CASA	248.17
A-0210	0021	370-328839	7600101000310001 600A- 021000000021	CALLE 14 CRAS 11 y 12 CASA Y LOTE BARRIO EL CALVARIO	249.97

<sup>5</sup> De conformidad con la información referida por la Subdirección de Catastro Municipal mediante oficio No. 2015413150023974 del 28 de diciembre de 2015



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI

RESOLUCIÓN N° 4132.2.21- 007 DE 2016  
( 07 DE ENERO)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE EL CONCEPTO DE VIABILIDAD AL PROYECTO DE AJUSTE DEL PLAN PARCIAL DE RENOVACIÓN URBANA EN EL BARRIO EL CALVARIO, UBICADO ENTRE CALLES 13 Y 15 CON CARRERAS 10 Y 12, ADOPTADO MEDIANTE DECRETO MUNICIPAL 411.20-0868 DE 2007.”

MZANA	PREDIO PLANO N° 1	MATRÍCULA INMOBILIARIA	NÚMERO PREDIAL NACIONAL	DIRECCIÓN SEGÚN FOLIO	ÁREA DE TERRENO SEGÚN LEVANTAMIENTO (m)
A-0210	0022	370-162135	7600101000310001 60022000000022	CALLE 14 11-64/68 B/SANTA LUCIA (ANTES EL CALVARIO)	349.63
A-0210	0023	370-14768	7600101000310001 60023000000023	CALLE 14 11-72 A 76 CRAS 11 Y 12	269.30
A-0210	0024	370-103575	7600101000310001 60024000000024	CALLE 14 # 11-78 A 11-82 O 11-88 LOTE Y BODEGAS Y SOBRE LA CARRERA 14A 11-78	316.65
A-0210	0025	370-57572	7600101000310001 60025000000025	CALLE 14 # 11-82, 11-90 Y 11-92 CRAS 11 Y 12 LOTE	2306.87
A-0210		370-57573		CALLE 14 # 11-120 Y 11-122 CRAS 11 Y 12 CASA Y LOTE HOY CALLE 14 11-118/112 CRAS 11 Y 12	
A-0210		370-57540		CALLE 13A 11-95 Y 11-97	
A-0210		370-69068		CALLE 13 BIS 11-82	
A-0210	0026	370-35083	7600101000310001 60026000000026	CALLE 14 #11-138 CASA	137.77
A-0210	0027	370-411072	7600101000310001 60027000000027	CARRERA 12 13A-61/67/71 LOTE Y EDIFICACION	210.39
A-0210	0028	370-258100	7600101000310001 60028000000028	CARRERA 12 13A-55 CALLE 14	187.21
A-0210	0029	370-562978	7600101000310001 60029000000029	CARRERA 12 #13A-53,B. EL CALVARIO, CASA Y LOTE	165.60
A-0210	0030	370-38940	7600101000310001 60030000000030	CARRERA 12 # 13A-47/49 B/EL CALVARIO	165.70
A-0210	0031	370-43308	7600101000310001 60031000000031	CARRERA 12 13A-43	207.24
A-0210	0032	370-134720	7600101000310001 60032000000032	CARRERA 12 13A-37	112.93
A-0210	0033	370-59299	7600101000310001 60033000000033	CARRERA 12 13A-35 CLLES 13A Y 14	98.49
A-0210	0034	370-126706	7600101000310001 60034000000034	CARRERA 12 13A-25/31 CALLES 13A Y 14 CASA Y LOTE	137.23
A-0210	0035	370-227435	7600101000310001 60035000000035	CARRERA 12 13A-23	86.78
A-0210	0036	370-394165	7600101000310001 60036000000036	CARRERA 12 13A-01	102.67
A-0210	0037	370-102592	7600101000310001 60037000000037	CALLE 13A 11-129 CASA Y LOTE	132.05
A-0210	0038	370-337935	7600101000310001 60038000000038	CALLE 13A 11-127 B/EL CALVARIO LOTE Y CASA DE HABITACION	128.59

RESOLUCIÓN N° 4132.2.21- 007 DE 2016  
( 07 DE ENERO)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE EL CONCEPTO DE VIABILIDAD AL PROYECTO DE AJUSTE DEL PLAN PARCIAL DE RENOVACIÓN URBANA EN EL BARRIO EL CALVARIO, UBICADO ENTRE CALLES 13 Y 15 CON CARRERAS 10 Y 12, ADOPTADO MEDIANTE DECRETO MUNICIPAL 411.20-0868 DE 2007.”

MZANA	PREDIO PLANO N° 1	MATRÍCULA INMOBILIARIA	NÚMERO PREDIAL NACIONAL	DIRECCIÓN SEGÚN FOLIO	ÁREA DE TERRENO SEGÚN LEVANTAMIENTO (m)
A-0210	0039	370-186023	7600101000310001 60039000000039	CALLE 13A 11-115 A 11-119 CASA LOTE	281.58
A-0210	0040	370-15613	7600101000310001 60040000000040	CALLE 13A 11-109/113 B/EL CALVARIO	311.70
A-0210	0041	370-70919	7600101000310001 60041000000041	CALLE 13A 11-75 A 11-83	377.78
A-0210	0042	370-161645	7600101000310001 60042000000042	CALLE 13A 11-69 Y 11-71	246.02
A-0210	0043	370-590607	7600101000310001 60043000000043	CALLE 13A # 11-65 B/EL CALVARIO	173.61
A-0210	0044	370-165677	7600101000310001 60044000000044	CALLE 13BIS 11-57-61-63	330.44
A-0210	0045	370-124197	7600101000310001 60045000000045	CALLE 13A 11-51	347.39
A-0210	0046	370-32193	7600101000310001 60046000000046	CALLE 13 BIS 3-43/45 KRAS 11/12 HOY CALLE 13A 11-43/45	144.00
A-0210	0047	370-173933	7600101000310001 60047000000047	CALLE 13A 11-33/35/37 B/CASCO VIEJO	551.64
A-0210	0048	370-300154	7600101000310001 60048000000048	CALLE 13A 11-27 LOTE	148.70
A-0211	0001	370-158389	7600101000310001 50001000000001	CARRERA 11 14-41/8/12/16/20/24/28/32 TEATRO "AYACUCHO" CALLE 14 Y 15 POR LA CALLE 14 11-3/9/17/21 POR LA CALLE 15 11-04/14/22/24/30	1282.43
A-0211	0002-0003-0030-0031-0032	370-839630	7600101000310001 50002000000002 7600101000310001 50003000000003 7600101000310001 50030000000030 7600101000310001 50031000000031 7600101000310001 50032000000032	LOTE BARRIO EL CALVARIO	1306.00
A-0211	0004	370-512752	7600101000310001 50004000000004	CALLE 15 # 11-58 LOTE DE TERRENO Y CASA DE HABITACION CL 15 # 11-54/58 B/ EL CALVARIO	186.51
A-0211	0005	370-345353	7600101000310001 50005000000005	CALLE 15 11-62/64/66 CRA 11 Y 12 CASA Y LOTE	190.96
A-0211	0006	370-52665	7600101000310001 50006000000006	CALLE 15 11-68/74	223.63
A-0211	0007	370-104190	7600101000310001 50007000000007	CALLE 15 11-78 CASA Y LOTE	132.34
A-0211	0029	370-250032	7600101000310001 50029000000029	CALLE 14 11-95 A 11-107	1080.91



RESOLUCIÓN N° 4132.2.21- 007 DE 2016  
( 07 DE ENERO)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE EL CONCEPTO DE VIABILIDAD AL PROYECTO DE AJUSTE DEL PLAN PARCIAL DE RENOVACIÓN URBANA EN EL BARRIO EL CALVARIO, UBICADO ENTRE CALLES 13 Y 15 CON CARRERAS 10 Y 12, ADOPTADO MEDIANTE DECRETO MUNICIPAL 411.20-0868 DE 2007.”

MZANA	PREDIO PLANO N° 1	MATRICULA INMOBILIARIA	NÚMERO PREDIAL NACIONAL	DIRECCIÓN SEGÚN FOLIO	ÁREA DE TERRENO SEGÚN LEVANTAMIENTO (m)
A-0211	0008	370-7439	7600101000310001 50008000090008	CALLE 15 # 11-82/86 LOTE Y EDIFICIO DE 2 PLANTAS CALLE 15 #11-82 /86	162.70
A-0211	0009	370-239796	7600101000310001 50009000036009	CALLE 15 11-88/90/92 LOTE Y EDIFICACIÓN	153.56
A-0211	0010	370-25295	7600101000310001 50010000000010	CALLE 15 11-94/96 CRA 11 Y 12 B/EL CALVARIO ANTES HOY SUCRE	95.49
A-0211	0011	370-9619	7600101000310001 50011000000011	CALLE 15 11-98 B/EL CALVARIO CALI CALLE 15 11-102	159.96
A-0211	0012	370-292359	7600101000310001 50012000000012	CALLE 15 11-106/108 CASA	140.44
A-0211	0013	370-232423	7600101000310001 50013000000013	CALLE 15 11-110 Y 11-112	139.58
A-0211	0015	370-49706	7600101000310001 50015000000015	CALLE 15 11-26 HOY CALLE 15 11-26/128/130	76.62
A-0211	0016	370-493723	7600101000310001 50016000000016	CALLE 15 11-12/16 CRAS. 11 Y 12 CALLE 15 11-132	98.35
A-0211	0017	370-166618	7600101000310001 50017000000017	CALLE 15 11-140 Y 11-148	78.06
A-0211	0018	370-94239	7600101000310001 50018000000018	CRA 12 14-49 BARRIO EL CALVARIO	126.68
A-0211	0019	370-145151	7600101000310001 50019000000019	CRA 12 14-37 CRA 12 # 14-37 14-43 Y 14-45 LOTE Y CASA DE DOS PLANTAS	199.49
A-0211	0020	370-86875	7600101000310001 50020000000020	CRA 12 14-31 Y 14-33 CASA Y LOTE CALLES 14 Y 15 B/ EL CALVARIO	126.22
A-0211	0021	370-323680	7600101000310001 500A- 021000000021	CRA 12 14-23/27 CASA Y LOTE CRA 12 14-23 LOTE Y CASA	179.82
A-0211	0022	370-344768	7600101000310001 50022000000022	CARRERA 12 14-15/19 BARRIO EL CALVARIO	118.03
A-0211	0023/0024	370-618702	7600101000310001 50023000000023 7600101000310001 50024000000024	CARRERA 12 #14-9/11/13 CASA Y LOTE B/ EL CALVARIO	102.53
A-0211	0025	370-287901	7600101000310001 50025000000025	CRA 12 14-03 Y 14-07 CASA-LOTE BARRIO "EL CALVARIO"	135.70
A-0211	0027	370-124268	7600101000310001 50027000000027	CALLE 14 11-135/137	87.32
A-0211	0028	370-10823	7600101000310001 50028000000028	CALLE 14 11-113/117/121 ENTRE CARRERAS 11 Y 12 DEL BARRIO EL CALVARIO DE CALI HOY	979.07
A-0211	0033	370-529353	7600101000310001 50033000000033	CALLE 15 #11-118 LOCAL No. 2	34.15



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI

RESOLUCIÓN N° 4132.2.21-007 DE 2016  
( 07 DE ENERO)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE EL CONCEPTO DE VIABILIDAD AL PROYECTO DE AJUSTE DEL PLAN PARCIAL DE RENOVACIÓN URBANA EN EL BARRIO EL CALVARIO, UBICADO ENTRE CALLES 13 Y 15 CON CARRERAS 10 Y 12, ADOPTADO MEDIANTE DECRETO MUNICIPAL 411.20-0868 DE 2007.”

MZANA	PREDIO PLANO N° 1	MATRÍCULA INMOBILIARIA	NÚMERO PREDIAL NACIONAL	DIRECCIÓN SEGÚN FOLIO	ÁREA DE TERRENO SEGÚN LEVANTAMIENTO (m)
A-0211	0034	370-529352	7600101000310001 50034000000034	CALLE 15 #11-122 LOCAL No. 1	35.23
A-0205	0001	370-27616	7600101000310001 20001000000001	CALLE 13 10-5/19 CON CRA 10 ESQUINA	258.03
A-0205	0002	370-412143	7600101000310001 20002000000002	CARRERA 10 13-28 CALLE 13 LOTE DE TERRENO Y CASA	242.04
A-0205	0003	370-34034	7600101000310001 20003000000003	CARRERA 10 13-38 Y 13-42 CALLE 13 Y CALLE 13A CASA CRA 10	240.26
A-0205	0004	370-112842- 370-106535 Y 370-106622	7600101000310001 20004000000004	CARRERA 10 13-56 CARRERA 10 13-60 BARRIO EL CALVARIO CARRERA 10 13-44 BARRIO EL CALVARIO	530.18
A-0205	0005-0006	370-17172	7600101000310001 20005000000005 7600101000310001 20006000000006	CARRERA 10 13-60/68 CALLES 12 Y 13 BIS HOY 13-64 BARRIO EL CALVARIO	497.83
A-0205	0007	370-134716	7600101000310001 20007000000007	CARRERA 10 13-72/76/78	440.10
A-0205	0008	370-134714	7600101000310001 20008000000008	CARRERA 13 13-82 CARRERA 13 #13-82, 13-84 y 13-86 (HOY)	255.13
A-0205	0009	370-96511	7600101000310001 20009000000009	CARRERA 10 13-90/98 CALLE 13 BIS 10-08/14 10-20	196.12
A-0205	0010	370-26298	7600101000310001 20010000000010	CALLE 13 BIS 10-22/24/26 EDIFICIO HOY CALLE 13-A	96.99
A-0205	0011	370-164870	7600101000310001 20011000000011	CALLE 13A 10-28/30/32 EL CALVARIO	124.14
A-0205	0012	370-164476	7600101000310001 20012000000012	CALLE 13 10-44	69.16
A-0205	0013	370-157655	7600101000310001 20013000000013	CARRERA 11 13-85 y 13-89 CALLE 13 BIS ESQUINA NORESTE	54.36
A-0205	0014	370-3932	7600101000310001 20014000000014	CARRERA 11 13-81	75.81
A-0205	0015	370-21230	7600101000310001 20015000000015	CARRERA 11 13-69 B/ EL CALVARIO	317.75
A-0205	0016	370-9273	7600101000310001 20016000000016	CARRERA 11 13-67 CALLE 13 Y 13 BIS	206.76
A-0205	0017	370-412873	7600101000310001 20017000000017	CARRERA 11 13-57	282.63
A-0205	0018	370-124606	7600101000310001 20018000000018	CARRERA 11 CALLES 13 Y 14 LOTE 2) CARRERA 11 # 13- 45 y 13-57 LOTE Y CONSTRUCCION	494.09
A-0205	0019	370-176285	7600101000310001 20019000000019	CARRERA 11 CALLES 13 -41 CALLES 13 Y 13 BIS CALLE 11 #13-35	89.24



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI

RESOLUCIÓN N° 4132.2.21- 007 DE 2016  
( 07 DE ENERO)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE EL CONCEPTO DE VIABILIDAD AL PROYECTO DE AJUSTE DEL PLAN PARCIAL DE RENOVACIÓN URBANA EN EL BARRIO EL CALVARIO, UBICADO ENTRE CALLES 13 Y 15 CON CARRERAS 10 Y 12, ADOPTADO MEDIANTE DECRETO MUNICIPAL 411.20-0868 DE 2007.”

MZANA	PREDIO PLANO N° 1	MATRÍCULA INMOBILIARIA	NÚMERO PREDIAL NACIONAL	DIRECCIÓN SEGÚN FOLIO	ÁREA DE TERRENO SEGÚN LEVANTAMIENTO (m)
A-0205	0022	370-741679	7600101000310001 20022000000022	CALLE 13 # 10-79 LOCAL B Y SU CORRESPONDIENTE LOTE DE TERRENO	119.15
A-0205	0023	370-741680	7600101000310001 20023000000023	CALLE 13 #10-71 Local A Y SU CORRESPONDIENTE LOTE DE TERRENO	379.68
A-0205	0024	370-2949	7600101000310001 20024000000024	CALLE 13 10-59/67 EL CALVARIO	568.70
A-0205	0025	370-115208	7600101000310001 20025000000025	CALLE 13 10-49/51 CARRERAS 10 y 11	303.94
A-0205	0026	370-170502	7600101000310001 20026000000026	CALLE 13 10-45/47 CRAS. 10 y 11	162.02
A-0205	0027	370-108297	7600101000310001 20027000000027	CALLE 13 10-35/39 LOTE Y CASA ENTRE CRAS 10 Y 11	139.75
A-0205	0028	370-636667	7600101000310001 20028000000028	LOTE DE TERRENO Y CASA DE HABITACION CALLE 13 # 10-23/25/31 BARRIO GALERIAS	245.46
A-0205	0029	370-836241	7600101000310001 20029000000029	CARRERA 11 #13-07/13-23 BARRIO EL CALVARIO LOTE DE TERRENO	313.77
A-0209	0001	370-608979	7600101000310001 30001000000001	LOTE CRA 10 CON CALLE 13A	84.49
A-0209	0002	370-209611	7600101000310001 30002000000002	CARRERA 10 13A-14/16/18 CALLES 13 BIS Y 14	203.77
A-0209	0003	370-273418	7600101000310001 30003000000003	CARRERA 10 CALLE 13 LOTE HOY: CARRERA 10 13-A-24/30/36/40/50/44	1510.47
A-0209	0005	370-180782	7600101000310001 30005000000005	AVENIDA 10 O AVENIDA ELISEO PAYAN CALLES 13 BIS Y 14 CARRERA 10 13-A-62/64/66 HOY CASA LOTE	325.24
A-0209	0006	370-249337	7600101000310001 30006000000006	CARRERA 10 13A-68/70/72 ENTRE CALLE 13A Y 14 B/ EL CALVARIO	470.42
A-0209	0007	370-206559	7600101000310001 30007000000007	CARRERA 10 13A-76/84 LOCAL 1 "EDIFICIO HINCAPIE" CALLE 14 10-06/10	139.53
A-0209	0008	370-28902	7600101000310001 30008000000008	CALLE 14 10-12/16/20	144.84
A-0209	0009	370-96035	7600101000310001 30009000000009	CALLE 14 10-22 Y 10-26	98.99
A-0209	0010	370-419637	7600101000310001 30010000000010	CALLE 14 10-30 CASA Y LOTE BARRIO EL CALVARIO	96.90
A-0209	0011	370-141691	7600101000310001 30011000000011	CALLE 14 10-40/44	100.43
A-0209	0012	370-151228	7600101000310001 30012000000012	CALLE 14 10-50	70.11

RESOLUCIÓN N° 4132.2.21-007 DE 2016  
( 07 DE ENERO)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE EL CONCEPTO DE VIABILIDAD AL PROYECTO DE AJUSTE DEL PLAN PARCIAL DE RENOVACIÓN URBANA EN EL BARRIO EL CALVARIO, UBICADO ENTRE CALLES 13 Y 15 CON CARRERAS 10 Y 12, ADOPTADO MEDIANTE DECRETO MUNICIPAL 411.20-0868 DE 2007.”

MZANA	PREDIO PLANO N° 1	MATRÍCULA INMOBILIARIA	NÚMERO PREDIAL NACIONAL	DIRECCIÓN SEGÚN FOLIO	ÁREA DE TERRENO SEGÚN LEVANTAMIENTO (m)
A-0209	0013	370-304650	7600101000310001 30013000000013	CARRERA 11 13A-73 73A-75 Y 73 A-77 Y 13A-63 LOTE Y CASA	127.86
A-0209	0014	370-52977	7600101000310001 30014000000014	CARRERA 11 13A-51 ANTES HOY CARRERA 11 13A-61/63 B/ EL CALVARIO	121.91
A-0209	0015	370-52891	7600101000310001 30015000000015	CARRERA 11 13A-47/57 B/ EL CALVARIO	445.12
A-0209	0017	370-63580	7600101000310001 30017000000017	CARRERA 11 13A-11/15 CALLES 13A Y 14 LOTE	105.61
A-0209	0018	370-72008	7600101000310001 30018000000018	CARRERA 11 10-65 CALLE 13 BIS HOY CALLE 13A 10-53/65 Y CARRERA 11 13 A-37	115.17
A-0209	0019	370-492947	7600101000310001 30019000000019	CALLE 13A 10-49	136.97
A-0209	0020	370-104458	7600101000310001 30020000000020	CALLE 13A 10-41/47 B/ EL CALVARIO	138.67
A-0209	0021	370-26299	7600101000310001 300A-021000000021	CALLE 13 A 10-31/33/35/37	115.92
A-0209	0022	370-77445	7600101000310001 30022000000022	CALLE 13 A 10-21/29 EDIFICIO 3 PLANTAS	92.90
A-0209	0023	370-91096	7600101000310001 30023000000023	CARRERA 11 13A-14/15	106.67
A-0209	0025	370-430806	7600101000310001 30025000000025	AVENIDA 10 ENTRE CALLE 13BIS y 14 B/ EL CALVARIO	297.38
A-0212	0001	370-42755	7600101000310001 40001000000001	CARRERA 10 14-6/10/11 CRA 10 CALLE 14 #10-11 LOTE Y EDIFICIO DE TRES PLANTAS Y TERRAZA	201.16
A-0212	0002	370-178736	7600101000310001 40002000000002	CARRERA 10 14-16/18/20/22 CALLE 14/15 B/EL CALVARIO	126.22
A-0212	0003	370-178739	7600101000310001 40003000000003	CALLE 15 10-14/16.../20 CARRERA 10	189.39
A-0212	0004/10/11/12	370-89535	7600101000310001 40004000000004 7600101000310001 40010000000010 7600101000310001 40011000000011 7600101000310001 40012000000012	CALLE 14 10-25/29/33 Y CALLE 15 10-24/28/32 B/EL CALVARIO	670.18
A-0212	0005	370-131771	7600101000310001 40005000000005	CALLE 15 10-52/56	253.17
A-0212	0007	370-69266	7600101000310001 40007000000007	CARRERA 11 14-25 14-27 Y 14-31 CALLES 14 Y 15	163.10
A-0212	0008	370-19836	7600101000310001 40008000000008	CARRERA 11 #14-03/23 CALLE 14 BARRIO EL CALVARIO, CASA Y LOTE	266.72



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI

RESOLUCIÓN N° 4132.2.21- 007 DE 2016  
( 07 DE ENERO)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE EL CONCEPTO DE VIABILIDAD AL PROYECTO DE AJUSTE DEL PLAN PARCIAL DE RENOVACIÓN URBANA EN EL BARRIO EL CALVARIO, UBICADO ENTRE CALLES 13 Y 15 CON CARRERAS 10 Y 12, ADOPTADO MEDIANTE DECRETO MUNICIPAL 411.20-0868 DE 2007.”

MZANA	PREDIO PLANO N° 1	MATRÍCULA INMOBILIARIA	NÚMERO PREDIAL NACIONAL	DIRECCIÓN SEGÚN FOLIO	ÁREA DE TERRENO SEGÚN LEVANTAMIENTO (m)
A-0212	0009	370-132703	7600101000310001 400090000000009	CALLE 14 10-37/43 CASA Y LOTE	256.50

Que mediante oficio No. 2015413220108271 de 05 de noviembre de 2015, la Subdirección del POT y Servicios Públicos, informó a la EMRU EICE del levantamiento de la suspensión del trámite de plan parcial El Calvario y que en el término del artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, a más tardar el 29 de diciembre de 2015, emitiría el concepto de viabilidad del plan parcial bajo estudio.

Que las Empresas Municipales de Cali se pronunciaron sobre la factibilidad de la prestación efectiva de servicios públicos mediante oficios 550.4-DP-00058-13 del 17 de Enero de 2013 de la Gerencia de la Unidad Estratégica del Negocio de Energía de EMCALI EICE E.S.P; 421.3-DP-0042-13 del 28 de Enero de 2013 Gerencia de Unidad Estratégica del Negocio de Telecomunicaciones de EMCALI EICE E.S.P; 311.3-DI-100114 Unidad Estratégica de Negocios de Acueducto y Alcantarillado de EMCALI EICE E.S.P; PQR-2000511 del 28 de enero de 2013 de la Empresa Gases de Occidente y CAU-0962-2013 del 21 de enero de 2013 de la Empresa Ciudad Limpia.

Que el día 18 de diciembre de 2015 se presentó ante el Comité de Movilidad el proyecto: Estación Intermedia Centro del SITM – MIO, en el marco del presente plan parcial, al igual que el acta de reunión – “Comité de movilidad No. 09-15”, elementos sobre los cuales el Comité de Movilidad concluyó lo siguiente: “(...) Por consenso, se emite concepto favorable al estudio de tránsito de la Terminal Centro (...)”.

Que mediante oficio No. 2015413220124161 del 23 de diciembre de 2015, la Subdirección del POT y Servicios Públicos solicitó a la Empresa Municipal de Renovación Urbana EMRU E.I.C.E., aportar todos los planos ajustados a la escala indicada, en medio físico y magnético, así como la ficha normativa con su correspondiente plano para ser integrados al Documento Técnico de Soporte.

Que el día 07 de enero de 2016 mediante oficio No. 2016411100010322, la Empresa Municipal de Renovación Urbana EMRU E.I.C.E. radicó ante la Subdirección del POT y Servicios Públicos el Documento Técnico de Soporte actualizado, la Propuesta de Ficha Normativa, Informe Financiero, Proyecto Decreto de Adopción, 23 Planos correspondiente a la Cartografía del Plan Parcial y el Plan de Gestión Social.

Que la propuesta de usos del suelo establecida en el proyecto de ajuste al plan parcial de renovación urbana El Calvario, se encuentra conforme a la clasificación general de usos y tratamientos previstos en el Acuerdo Municipal 069 de 2000.

1



RESOLUCIÓN N° 4132.2.21- 007 DE 2016  
( 07 DE ENERO)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE EL CONCEPTO DE VIABILIDAD AL PROYECTO DE AJUSTE DEL PLAN PARCIAL DE RENOVACIÓN URBANA EN EL BARRIO EL CALVARIO, UBICADO ENTRE CALLES 13 Y 15 CON CARRERAS 10 Y 12, ADOPTADO MEDIANTE DECRETO MUNICIPAL 411.20-0868 DE 2007.”**

Que el presente plan parcial no se enmarca en los requisitos contemplados en el artículo 10 del Decreto Nacional 2181 de 2006<sup>6</sup>, por lo tanto, no es objeto del trámite de concertación ante la autoridad ambiental.

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirección del POT y Servicios Públicos, considera que el proyecto de ajuste al plan parcial de renovación urbana El Calvario, que contiene el documento técnico de soporte, diagnóstico y formulación, la cartografía a escala 1:5000, 1:2000, 1:750, 1:500, así como las factibilidades de servicios públicos, una vez realizada la revisión y ajustes se encuentra de conformidad con lo establecido en el Decreto Nacional 1077 de 2015.

En virtud de lo anterior,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Emitase concepto favorable de viabilidad a la formulación del proyecto de ajuste del plan parcial de renovación urbana denominado “El Calvario”, cuya área de planificación se encuentra delimitada así:

Al Norte por el eje de la Carrera 10 entre las Calles 13 y 15; al Oriente por la Calle 15 entre las Carreras 10 y 12; al Sur por la Carrera 12 entre Calles 15 y 13 y en el Occidente, por la Calle 13 entre las Carreras 12 y 10.

**PARÁGRAFO 1.** Sobre los predios incluidos en el plan parcial de renovación urbana El Calvario no se podrán adelantar otros proyectos de planes parciales salvo que de manera concertada entre todos los interesados se redelimita la propuesta del plan parcial, caso en el cual deberá cumplirse con lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.4.1.3.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015.

**PARÁGRAFO 2.** Los documentos del plan parcial de renovación urbana El Calvario, que sirvieron de base para la determinación de su viabilidad y se ajustan al artículo 2.2.4.1.1.7 del Decreto Nacional 1077 de 2015, son:

1. Documento Técnico de Soporte. Diagnóstico y Formulación.
2. La Cartografía completa a escala 1:5000, 1:2000, 1:750, 1:500
3. Las factibilidades para la dotación de redes de Servicios Públicos.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Notificar de conformidad con el artículo 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el contenido de la presente Resolución, a la representante legal de la Empresa de Renovación Urbana EMRU EICE o quien haga sus veces.

<sup>6</sup> Hoy artículo 2.2.4.1.2.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015.



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI

RESOLUCIÓN N° 4132.2.21-007 DE 2016  
( 07 DE ENERO)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE EL CONCEPTO DE VIABILIDAD AL PROYECTO DE AJUSTE DEL PLAN PARCIAL DE RENOVACIÓN URBANA EN EL BARRIO EL CALVARIO, UBICADO ENTRE CALLES 13 Y 15 CON CARRERAS 10 Y 12, ADOPTADO MEDIANTE DECRETO MUNICIPAL 411.20-0868 DE 2007.”

ARTÍCULO TERCERO. Contra la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 del Código Contencioso Administrativo, proceden los recursos en vía administrativa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los *dieciséis* (07) días del mes de (*Enero*) de dos mil dieciséis (2016).

FRANCISCO JAVIER BONILLA HURTADO  
Subdirector del Plan de Ordenamiento Territorial y Servicios Públicos  
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL

 Proyectó: Ing. Fernando Martínez, Geo. Andrés Prieto 



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI  
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO  
DE PLANEACIÓN



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 2016413220000361

Fecha: 07-01-2016

TRD: 4132.2.10.1.853.000036

Rad. Padre: 2016413220000361

Doctora  
MARIA DE LAS MERCEDES ROMERO AGUDELO  
Gerente EMRU  
Ciudad

Asunto: Citación notificación Resolución

Cordial saludo.

Cítese a este Despacho ubicado en la Avenida 2N # 10n-65, edificio CAM, Torre Alcaldía piso 10, para que en un término de 5 días hábiles contados a partir del recibo de la presente citación en horario de oficina de 8:00 A.M. a 12:00 M y de 2:00 a 5:00 P.M., sea notificado de la Resolución No. 4132.2.21.001 de Enero 07 de 2016. De no poder concurrir, notificarse a través de apoderado debidamente acreditado.

De no ser notificada personalmente, dicha resolución se NOTIFICARÁ POR AVISO, que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del Acto Administrativo, considerándose surtida la notificación al finalizar el día siguiente de la entrega del AVISO en el lugar de destino, artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Ley 1437 de 2011.

Atentamente,

FRANCISCO JAVIER BONILLA HURTADO  
Subdirector POT y SP



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI  
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO  
DE PLANEACIÓN

## NOTIFICACIÓN PERSONAL

Compareció el 07 de Enero de 2016, a las 5.15 p.m., la Doctora MARIA DE LAS MERCEDES ROMERO AGUDELO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 66.766.300 expedida en Palmira, en su calidad de Gerente General de la Empresa de Renovación Urbana EMRU EICE, para notificarse personalmente del contenido de la Resolución N° 4132.2.21.001 de fecha 07 de Enero de 2016 *“Por medio de la cual se expide el concepto de viabilidad al Proyecto de ajuste del Plan Parcial de Renovación Urbana en el Barrio el Calvario ubicado entre las Calles 13 y 15 con Carreras 10 y 12”*.

Lo anterior, dando cumplimiento a lo establecido en el Artículo 67 de la Ley 1437 de 2011 (notificación personal).

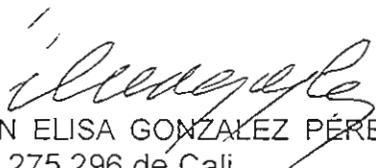
Contra la presente Resolución, de conformidad con la Ley 1437 de 2011-Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo proceden los recursos en vía administrativa.

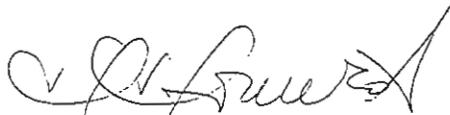
Para efectos de lo anterior, se hace entrega al notificado de copia íntegra, auténtica y gratuita de la resolución que se notifica.

FIRMAS

NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

  
CARMEN ELISA GONZALEZ PÉREZ  
C.C. 31.275.296 de Cali

  
MARIA DE LAS MERCEDES ROMERO AGUDELO  
C.C. 66.766.300 de Palmira

**RESOLUCIÓN N° 4132.2.3.21- 006 DE 2013  
(23 DE ABRIL)**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE DEFINEN LAS DETERMINANTES PARA EL AJUSTE DEL PLAN PARCIAL DE RENOVACIÓN URBANA DEL BARRIO EL CALVARIO, ADOPTADO MEDIANTE DECRETO 411.20-0868 DE 2007”**

**EL SUBDIRECTOR DEL POT Y SERVICIOS PÚBLICOS DEL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL**, en ejercicio de sus facultades conferidas por el Acuerdo 069 de 2000 y los Decretos Nacionales No. 2181 de 2006 y 4300 de 2007 y el artículo 180 del Decreto 0019 de 2012,

**CONSIDERANDO:**

Que los Decretos Nacionales 2181 de 2006, 4300 de 2007 y el artículo 180 del Decreto 0019 de 2012, reglamentan el procedimiento para la formulación y adopción de todo tipo de planes parciales, contenidos en el artículo 27 de la Ley 388 de 1997.

Que el artículo 493 Acuerdo Municipal 069 del 26 de Octubre de 2000, *“Por medio del cual se adopta el Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Santiago de Cali”* - POT-, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 388 de 1997, consagra que el planeamiento de todas las áreas del suelo de expansión que vayan a ser desarrolladas o incorporadas a los usos urbanos, las porciones del suelo urbano que deban desarrollarse mediante Unidades de Actuación Urbanística, Macroproyectos u Operaciones Urbanas Especiales y aquellas para las cuales se disponga expresamente en el Plan de Ordenamiento Territorial, deberá definirse de manera obligatoria a través de Planes Parciales, de conformidad con el procedimiento previsto en la Ley. Los Planes Parciales en suelo urbano de renovación o rehabilitación podrán ser de iniciativa pública, mixta o privada.

Que el Plan de Ordenamiento Territorial de Santiago de Cali (Acuerdo 069 de 2000), en sus artículos 494 al 505 define los Planes Parciales como instrumentos de gestión urbana.

Considerando que el POT establece entre los Proyectos Estratégicos, el Plan de Renovación Urbana del Centro Global cuyo objetivo es inducir la productividad urbana del centro de Cali, *renovando y recualificando las condiciones físico- espaciales y sociales del Centro Tradicional y del Centro Urbano - Regional de la ciudad*, optimizando sus ventajas comparativas de localización estratégica, refuncionalizando las actividades metropolitanas y su oferta regional, respondiendo a las demandas y exigencias de las ciudades contemporáneas, posicionando a Cali tanto en el contexto nacional, como en los ámbitos internacional y global.

Que el desarrollo del Plan de Renovación Urbana del Centro Global requiere de la acción coordinada de las entidades públicas municipales y del sector privado interesado en la inversión a gran escala, utilizando para tal fin los instrumentos de planeación, gestión y financiación establecidos por la Ley 388 de 1997 y las prerrogativas que para tal fin se extienden a la Administración Municipal.

Que mediante el Decreto Municipal 411,20,0868 del 21 de diciembre de 2007, se adoptó el plan parcial de Renovación Urbana El Calvario.

Que en virtud de las nuevas dinámicas urbanas del sector, así como de las nuevas inversiones en infraestructura urbana hechas por la Administración Municipal, tales como el SITM, han sido modificadas sustancialmente las condiciones del área de renovación urbana.



**RESOLUCIÓN Nº 4132.2.3.21- 006 DE 2013  
(23 DE ABRIL)**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE DEFINEN LAS DETERMINANTES PARA EL AJUSTE DEL PLAN PARCIAL DE RENOVACIÓN URBANA DEL BARRIO EL CALVARIO, ADOPTADO MEDIANTE DECRETO 411.20-0868 DE 2007”**

Que es del interés de la Administración Municipal, a través de la EMRU, actualizar la propuesta del plan parcial de Renovación Urbana El Calvario, acorde con las condiciones actuales del sector y las nuevas necesidades originadas en los cambios del sistema estructural de movilidad.

Que la Empresa Municipal de Renovación Urbana –EMRU EICE, mediante oficio No. No. 10.14.1-042 del 22 de marzo de 2013, radicó los documentos para la solicitud de determinantes para el ajuste del Plan Parcial de Renovación Urbana del barrio El Calvario, adoptado mediante el Decreto 411.20-0868 de 2007, sector comprendido entre las Calles 13 y 15 con las Carreras 10 y 12 de la actual nomenclatura urbana, adjuntando los documentos requeridos por el artículo 5 del Decreto Nacional 2181 de 2006.

Que en el Comité de Movilidad efectuado el 23 de noviembre de 2012, se hizo la presentación por parte de la EMRU de la Estación Central del MIO dentro del proyecto del plan parcial El Calvario, adoptado mediante Decreto 411.20-0868 de 2007, y como conclusión del Acta del comité de Movilidad se consideró que debía ser incorporado dentro de la propuesta de ajuste del dicho plan.

Que de acuerdo con el artículo 9 del Decreto nacional 4300 de 2007, las modificaciones del un plan parcial estarán sometidas al mismo procedimiento previsto en el Título II del Decreto 2181 de 2006 para su formulación y adopción.

Que de acuerdo con lo anterior es necesario emitir las determinantes aplicables a la modificación del plan parcial de Renovación Urbana El Calvario que señalen las normas, definan la delimitación y las condicionantes aplicables al proyecto.

Que en virtud de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.** Defínase las siguientes determinantes para el ajuste del Plan Parcial de Renovación Urbana del Barrio El Calvario, adoptado mediante el Decreto 411.20-0868 de 2007.

**ARTÍCULO 2. DELIMITACIÓN DEL PLAN PARCIAL.** El Área de Planificación del Plan Parcial debe corresponder al polígono comprendido entre los Elementos Estructurantes del Sistema Vial y de Transporte definidos en el Plan de Ordenamiento Territorial (Acuerdo 069 de Octubre 2000), como son:

Por el Oriente:	la Calle 15;
Por el Occidente:	la Calle 13;
Por el Norte:	la Carrera 10;
Por el Sur:	la Carrera 12.

**ARTÍCULO 3. ELEMENTOS DETERMINANTES DEL SISTEMA VIAL Y DE TRANSPORTE.** Como elementos determinantes, el proyecto debe tener en cuenta los



**RESOLUCIÓN N° 4132.2.3.21- 006 DE 2013  
(23 DE ABRIL)**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE DEFINEN LAS DETERMINANTES PARA EL AJUSTE DEL PLAN PARCIAL DE RENOVACIÓN URBANA DEL BARRIO EL CALVARIO, ADOPTADO MEDIANTE DECRETO 411.20-0868 DE 2007”**

siguientes aspectos básicos del Sistema Vial Principal definidos en el Plan de Ordenamiento Territorial:

- La terminal intermedia del SITM localizada entre las Carreras 10 y 12 entre Calles 13 y 15.
- Las Calles 13 y 15, como Corredores Troncales del MIO.
- La conexión con el SITM que a futuro se proyecta sobre la Carrera 10 como Vía Arterial Secundaria y la carrera 12 como vía colectora.
- La sección transversal del diseño geométrico de la carrera 12, como Vía Colectora.
- Se recomienda revisar el alineamiento y perfil de la Calle 12 de tal manera que se conserve una sección continua para mejorar la circulación vial y peatonal y accesos a las manzanas a intervenir.
- La sección transversal de la Carrera 10, Vía Arterial Secundaria.
- Articular al diseño del sistema vial con el sistema de ciclorutas definidas en el Plan Maestro de las mismas.
- Las vías locales con proyectos de ampliación definidos por el Departamento Administrativo de Planeación Municipal, los cuales debe consultar en la Planoteca de la Subdirección de Ordenamiento Urbanístico, piso 11 de la Torre Alcaldía del CAM.
- El sistema de Vías Locales, debe plantearse atemperándose al dimensionamiento de calzadas y espacio público establecido en los Criterios de Diseño del Anexo 4.4. del Plan de Ordenamiento Territorial de acuerdo a lo siguiente;
- Características de la vía (ancho total, número de calzadas, carriles por calzada, aislamientos laterales, alineamientos);
- Usos del suelo (predominantes, existentes o proyectados a lo largo de la vía);
- Funcionalidad: accesibilidad, continuidad, visibilidad;
- El planteamiento vial del área de planificación debe considerar dentro de su análisis, su conectividad con el SITM.
- El proyecto debe generar suficientes zonas de parqueo.

Es importante considerar que las dimensiones de las secciones transversales de las vías y las recomendaciones de diseño de las mismas se indican en el Anexo 4 del Plan de Ordenamiento Territorial Acuerdo 069 del 26 de Octubre de 2000, las cuales se deben entender como mínimas y podrán ampliarse o redistribuir su sección transversal, teniendo en cuenta los requerimientos de aislamientos de líneas de alta tensión, protección de arborización existente o futura, aspectos de diseño geométrico, funcionalidad vial, requerimientos de tráfico, o integración con la malla vial existente en el sector y con relación a los usos del suelo, conforme lo define el artículo 75 del Plan de Ordenamiento Territorial. Igualmente se deben tener en cuenta, entre otras, el artículo 85, Acceso a Predios; y el artículo 366, Estacionamientos de vehículos y zonas de cargue y descargue.

El plan parcial debe tener en cuenta la continuidad del Sistema Integrado de Transporte Masivo, los cuales pueden contemplar en su desarrollo, futuras ampliaciones viales, equipamientos y elementos conexos a dichos sistemas de transporte como son estaciones y terminales de pasajeros y de transferencia, tal como lo establecen los Artículos 95 y 96 del Plan de Ordenamiento Territorial, Acuerdo 069 de 2000.

**RESOLUCIÓN N° 4132.2.3.21- 006 DE 2013  
(23 DE ABRIL)**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE DEFINEN LAS DETERMINANTES PARA EL AJUSTE DEL PLAN PARCIAL DE RENOVACIÓN URBANA DEL BARRIO EL CALVARIO, ADOPTADO MEDIANTE DECRETO 411.20-0868 DE 2007”**

El proyecto debe prever suficientes zonas de estacionamientos, aprovechando tanto la configuración urbanística del proyecto como del subsuelo.

**ARTÍCULO 4. ESTUDIO DE TRÁNSITO.** Realizar el correspondiente estudio que contendrá el análisis riguroso de la situación actual del tránsito, de la demanda vehicular proyectada y de los impactos que el proyecto urbanístico genera sobre la movilidad circundante y su zona de influencia. Incluye tránsito vehicular y peatonal, análisis de colas, evaluación de cupos de parqueaderos, semaforización, análisis de puntos críticos y capacidad vehicular de la malla vial arterial principal y complementaria del área de influencia del proyecto. Adicionalmente se deberá tener en cuenta los “Criterios de Diseño” del Anexo 4.4 del Plan de Ordenamiento Territorial:

**ARTÍCULO 5: LINEAMIENTOS PARA SISTEMA ESTRUCTURANTE DE ESPACIO PÚBLICO Y EQUIPAMIENTO COLECTIVO.** El Plan Parcial se localiza en un sector desarrollado, por lo cual, las cesiones obligatorias que conforman el sistema de espacios públicos y equipamientos, se regulan por lo establecido en el artículo 352: *Cesiones en Sectores Desarrollados*. Es preciso cumplir con los requisitos y parámetros establecidos para la cesión de zonas verdes, equipamientos y la restricción para la localización, en los artículos 346, 354, 355, 356, 357, 358, 359 y 369 del Plan de Ordenamiento Territorial Acuerdo 069 de 2000.

La propuesta del ajuste del Plan Parcial debe articular los espacios públicos existentes con los propuestos y de éstos con la estructura ambiental para consolidar el sistema referencial simbólico en el espacio público y potenciar la oferta natural paisajística para el disfrute público. El Plan Parcial debe aportar al mejoramiento cuantitativo y cualitativo del espacio público del Centro Global.

La propuesta de cesión de zonas verdes y equipamientos debe desarrollarse y relacionarse con la propuesta de zonas verdes y equipamientos de los Planes Parciales adoptados en sectores aledaños: Sucre y San Pascual, con el fin de tener una integración específicamente en la estructura, coherente y legible del espacio público y zonas verdes. Las áreas para ceder como zonas verdes deben cumplir con los requisitos de localización señalados en el artículo 355 del POT.

Deberá incluirse los andenes que corresponden a cada una de las calzadas vehiculares correspondientes a las Carreras 10 y 12, con el fin de poder efectuar actuaciones urbanísticas en función de las políticas que habla el Artículo 237 en su numeral 2 acerca de “La Renovación y rehabilitación del Centro Urbano – Regional”.

Buscar mediante el tratamiento de bordes la consolidación morfológica y de trazado mediante el manejo de las fachadas, adecuando y ampliando las condiciones del espacio público y la definición de las relaciones con las diferentes actividades de acuerdo a lo consignado en el Artículo 321 del POT.

Considerar las disposiciones del Manual de Diseño y Construcción de los Elementos Constitutivos del Espacio Público MECEP del Municipio de Santiago de Cali (Decreto 4110.20.0816 del 06 de diciembre de 2010).

**RESOLUCIÓN N° 4132.2.3.21- 006 DE 2013  
(23 DE ABRIL)**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE DEFINEN LAS DETERMINANTES PARA EL AJUSTE DEL PLAN PARCIAL DE RENOVACIÓN URBANA DEL BARRIO EL CALVARIO, ADOPTADO MEDIANTE DECRETO 411.20-0868 DE 2007”**

A fin de garantizar la movilidad, transporte y accesibilidad en el espacio público por parte de las personas con movilidad reducida, se debe incorporar en el diseño lo establecido en la Ley 361 de 1997, el Decreto Nacional 1538 del 17 de mayo de 2005, la Ley 1287 de 2009 y la Ley 769 de 2002 respecto a la autorización de parqueo en las bahías por personas en condición de discapacidad.

**ARTÍCULO 6. SISTEMA ESTRUCTURANTE DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS.** No se presentan nuevas determinantes a este sistema estructurante, teniendo en cuenta que no se evidencian cambios ni se solicita por parte del formulador modificaciones a este componente.

**ARTÍCULO 7. SISTEMA ESTRUCTURANTE DE PATRIMONIO CULTURAL.** No se presentan nuevas determinantes a este sistema estructurante, teniendo en cuenta que no se evidencian cambios ni se solicita por parte del formulador modificaciones a este componente.

**ARTÍCULO 8. SISTEMA ESTRUCTURANTE AMBIENTAL.** No se presentan nuevas determinantes a este sistema estructurante, teniendo en cuenta que no se evidencian cambios ni se solicita por parte del formulador modificaciones a este componente.

**ARTICULO 9. INFORMACIÓN GENERAL.** En el marco normativo general asignado por el Plan de Ordenamiento Territorial, Acuerdo 069 de 2000 y complementado en las fichas normativas PUR-PN-29 RR, PUR-PN-30 RR y PUR-PN-34 RRH, se determina que el tratamiento para el área de planificación del plan parcial es *Renovación por Redesarrollo*, (POT, artículo 297).

Las alturas permitidas serán el resultado de lo que se establezca en el plan parcial. En este caso donde se permiten actuaciones de iniciativa pública, el plan parcial fijará las alturas máximas permitidas.

De acuerdo con lo establecido en el POT, en lo relacionado con el Plan Centro Global y sus objetivos específicos el plan parcial debe:

- Propiciar procesos de densificación del sector, que por sus características físicas y urbanas y su localización posee un potencial superior al de su actual utilización.
- Cualificar zonas de concentración de actividades de alcance urbano, metropolitano y regional.
- Reactivar el potencial asociado a su ubicación e infraestructura.

El tratamiento de Renovación por Redesarrollo permitirá un cambio de la actividad preexistente, siempre y cuando no vaya en detrimento de la calidad física, espacial y ambiental, de acuerdo con las directrices emanadas del plan parcial.

El plan parcial se realizará mediante operaciones combinadas de reparto equitativo de cargas y beneficios e incluirán procedimientos de reajuste de tierras y/o integración inmobiliaria, así como las directrices urbanísticas específicas que orientarán la correspondiente actuación urbanística, tales como: la definición de su edificabilidad,

**RESOLUCIÓN N° 4132.2.3.21- 006 DE 2013  
(23 DE ABRIL)**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE DEFINEN LAS DETERMINANTES PARA EL AJUSTE DEL PLAN PARCIAL DE RENOVACIÓN URBANA DEL BARRIO EL CALVARIO, ADOPTADO MEDIANTE DECRETO 411.20-0868 DE 2007”**

incluyendo normas sobre usos, índices de ocupación y construcción, retiros, cesiones y aislamientos, alturas y demás normas de construcción.

**PARÁGRAFO 1.** El índice de edificabilidad resultante del plan parcial debe ser calculado de forma tal que la altura máxima no sobrepase la altura del Palacio de Justicia.

**PARÁGRAFO 2.** De acuerdo con lo establecido en el Acuerdo 069 de 2000, en su artículo 248, Parágrafo 1, el Plan Parcial constituirá un Polígono con su correspondiente ficha normativa, la cual será valorada de acuerdo a su uso.

**ARTICULO 10. NORMAS GENERALES DEL TRATAMIENTO DE RENOVACIÓN.** Las normas aplicables a la formulación del Plan Parcial están definidas en el artículo 296 a 299 del Plan de Ordenamiento Territorial, Acuerdo 069 de 2000.

**PARÁGRAFO.** Para el diseño urbano del Plan Parcial se deberá tener en cuenta la articulación con los elementos estructurantes urbanos de los Planes Parciales aledaños, en especial los Sistemas Vial y de Transporte, el de Espacio Público y el de Equipamiento Colectivo.

**ARTÍCULO 11. REQUERIMIENTO PARA EL CÁLCULO DE LAS CARGAS URBANÍSTICAS.** En lo concerniente a la delimitación, las condiciones técnicas y las normas aplicables para la formulación de la simulación urbanística - financiera, el ajuste del Plan Parcial debe cumplir con lo contemplado en los numerales 8, 9 y 10 del artículo 24 del Decreto 2181 de 2006, a saber:

- La adopción de los instrumentos legales de manejo y gestión del suelo; la participación en plusvalías, y demás instrumentos que sean necesarios para la financiación y ejecución del Plan Parcial.
- La asignación de cargas y beneficios para el Plan Parcial, en los términos que se señalan tanto en el Plan de Ordenamiento Territorial, Acuerdo 069 de 2000 y en el Decreto 2181 de 2006.
- El proyecto deberá identificar y georeferenciar las zonas susceptibles del cobro de plusvalía, discriminando los hechos generadores.
- Utilizar una unidad de medida clara para la estimación de costos y para los productos inmobiliarios presentados (metros cuadrados o unidades).
- Indicar el horizonte de tiempo del proyecto.
- Especificar la política de financiamiento del proyecto; si va a ser apalancado solo con patrimonio o se va solicitar algún tipo de crédito con una entidad financiera.
- Para el cálculo de beneficios especificar el tipo de actividad que se desarrollará en cada unidad urbanística (Equipamiento, comercio, etc.), así como su precio por unidad de medida.

**PARÁGRAFO.** Para la información que se suministre se deberá tener en cuenta:

- Realizar la simulación en un archivo de Excel, formulado y sin protección de celdas u hojas electrónicas, con el fin de revisar el origen de los datos presentados.



**RESOLUCIÓN N° 4132.2.3.21- 006 DE 2013  
(23 DE ABRIL)**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE DEFINEN LAS DETERMINANTES PARA EL AJUSTE DEL PLAN PARCIAL DE RENOVACIÓN URBANA DEL BARRIO EL CALVARIO, ADOPTADO MEDIANTE DECRETO 411.20-0868 DE 2007”**

- En caso que se utilizan porcentajes o indicadores, como bases de alguna estimación, se debe especificar a qué corresponde ese valor y cuál es su fuente.
- Para el cálculo de cargas presentar cifras desagregadas de las cargas urbanísticas, especificando fuentes de referencia.

**ARTÍCULO 12. PARTICIPACIÓN EN LA PLUSVALÍA.** Se deberá realizar el estudio de identificación y localización de los hechos generadores de plusvalía, el cual debe incluir:

- La delimitación de las zonas o subzonas beneficiarias de la participación en plusvalía, teniendo en cuenta que se presente uno o varios hechos generadores en conjunto o por separado.
- Planos en físico y digital georeferenciando e identificando cada uno de los hechos generadores.
- Listado con las bases de datos identificados con código único de los predios afectados.

**ARTÍCULO 13. CESIONES OBLIGATORIAS.** De conformidad con lo establecido por el artículo 352 del Acuerdo 069 de 2000, las cesiones urbanísticas obligatorias de los planes parciales no podrán ser inferiores al 15% del Área Bruta destinado para parques.

Para la representación de las cesiones de zonas verdes, es necesario generar un plano donde se localice las zonas verdes debidamente amojonadas con su respectivo cuadro de áreas.

**PARÁGRAFO:** Las vías locales que se propongan suprimir, deberán ser compensadas por áreas equivalentes de espacio público, el cual deberá entregarse debidamente adecuado.

**ARTÍCULO 14. PRESENTACIÓN.** La información correspondiente con el ajuste del Plan Parcial deberá ser entregada en formatos físico y digital, de tal manera que el DAPM pueda confirmar los cálculos de áreas.

**PARÁGRAFO 2.** La información que se suministre en medio digital podrá estar en formato “dwg”. De igual manera se sugiere que cada una de las capas (layers) propias ilustradas en los planos (delimitación, unidades de actuación o gestión, usos, alturas, etc.), sean entregadas en formato “shapefile” georeferenciadas con las siguientes características:

- a. Características según sea el caso
  - Id
  - Uso
  - Altura
  - Área/Longitud (según sea el caso)
  - Perímetro
- b. Proyección cartográfica = Transversa de Mercator
- c. Elipsoide internacional 1924
- d. Datum San Antonio
  - Meridiano central 76°32'49.3872 O
  - Paralelo central 3°26'58.5312 N
- e. Plano de proyección 1000 msnm

**RESOLUCIÓN N° 4132.2.3.21- 006 DE 2013  
(23 DE ABRIL)**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE DEFINEN LAS DETERMINANTES PARA EL AJUSTE DEL PLAN PARCIAL DE RENOVACIÓN URBANA DEL BARRIO EL CALVARIO, ADOPTADO MEDIANTE DECRETO 411.20-0868 DE 2007”**

- f. Falso Norte 110000 N
- g. Falso Este 110000 E

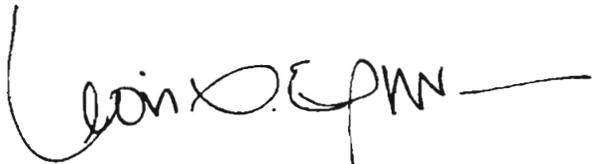
**ARTÍCULO 15. DOCUMENTOS A RADICAR EN LA FORMULACION DEL AJUSTE DEL PLAN PARCIAL.** Para la formulación del Plan Parcial, se debe anexar y radicar los documentos y planimetría señaladas en los artículos 6 y 7 del Decreto 2181 de 2006.

**ARTICULO 16. VIGENCIA.** Las determinantes definidas en la presente Resolución tendrán una vigencia de doce (12) meses contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.

**ARTICULO 17.** Contra la presente Resolución proceden los recursos de la vía gubernativa.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Santiago de Cali, a los (        ) días del mes de abril de dos mil trece (2013).



**LEÓN DARÍO ESPINOSA RESTREPO**  
Subdirector del POT y Servicios Públicos  
**DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL**

Proyectó: Equipo de Planes Parciales: Fernando Martínez, Francisco Javier Bonilla, Diana Marcela Méndez, Isabel Cristina Parra, Sonia Cristina Enríquez, Álvaro Díaz, Edwin Segura.